

CONTRATO No.	68573-002-2019(PAF-SDIS-O-008-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA	VALOR INICIAL CONTRA	\$ 6,937,208,565.00
		PLAZO INICIAL CONTRA	8 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	5/7/2019	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	I-100001308
		CERTIFICADO(S)	
BENEFICIARIO(s)	PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) - SDIS 9318, NIT. 830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS, NIT. 899,999,061-9, FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT 860.525.148-5		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	5/28/2019	7/27/2020	\$ 2,081,162,569.50	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5/28/2019	1/27/2023	\$ 693,720,856.50	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1/27/2020	1/27/2025	\$ 3,468,604,282.50	50%

Total Asegurado \$ **6,243,487,708.50**

Observaciones

MEDIANTE EL PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL CORREO ELECTRONICO 15 DE MAYO DE 2020 DEL CONTRATISTA A LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE LA SUSPENSIÓN DE 25 DE MARZO DE 2020 REFERENTE A LA EMERGERNCIA SANITARIA.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/15/2020

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA
 Abogado Responsable
 Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO No.	68573-002-2019(PAF-SDIS-O-008-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA	VALOR CONTRATO	\$ 6,937,208,565.00
		DURACIÓN CONTRATO	8 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	5/7/2019	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA ACTA DE INICIO	
ACTO ASEGURADO	ACTA DE INICIO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	I-100000491
		CERTIFICADO(S)	
BENEFICIARIO(S)	TERCEROS AFECTADOS Y PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO PA FINDE TER (PAF) - SDIS 9318, NIT. 830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS, NIT. 899,999,061-9, FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT 860.525.148-5		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5/7/2019	5/27/2020	\$ 2,081,162,569.50	30%

Total Asegurado \$ 2,081,162,569.50

Observaciones

MEDIANTE EL PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL CORREO ELECTRONICO 15 DE MAYO DE 2020 DEL CONTRATISTA A LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE LA SUSPENSIÓN DE 25 DE MARZO DE 2020 REFERENTE A LA EMERGERNCIA SANITARIA.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/15/2020

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia Jurídica



Diego Mafioli <direccionadm@amycia.com>

solicitud de póliza de suspensión del contrato No. 68573-002-2019

1 mensaje

Diego Mafioli <direccionadm@amycia.com>

15 de mayo de 2020, 15:25

Para: "Luisa Fernanda Gualaco U." <luisagualaco@monroygarcia.com>, Lida Soraya Hernandez Sanabria <gerentecenibague@segurosmondial.com.co>

Buenas tardes Zoraya y Luisa, solicito amablemente, me colaboren con la expedición de la póliza de suspensión del contrato No. 68573-002-2019 (CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CÍA), la cual enviamos adjunta en este correo.

En atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, por medio del presente correo electrónico se manifiesta expresamente la aceptación íntegra del contenido del acta remitida, aceptando todas y cada una de sus estipulaciones y desde luego, aceptando todos sus efectos legales, los cuales en virtud de lo ordenado en el comité fiduciario se entienden con efectos legales a partir del día 25 de marzo de 2020. Así las cosas, debe entenderse este correo electrónico como la firma del acta remitido y por ende, este documento hará parte integral del acta.

Nota: la clave del archivo adjunto es el No. 1

Cordialmente,

ADRIAN MAFIOLI PETRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CÍA



Imágenes integradas 1 Por favor, considere el medio ambiente - ¿Realmente necesita imprimir este E-mail?

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE PRIVACIDAD CORREO ELECTRONICO

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. **900.188.894-1** y dirección electrónica **direccionadm@amycia.com** como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **ADRIAN MAFIOLI Y COMPAÑÍA S.A.S** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

15/5/2020

Correo de AM&Cía S.A.S. - solicitud de póliza de suspensión del contrato No. 68573-002-2019

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico **contacto@amycia.com** o de forma presencial en las siguientes direcciones: Carrera 15 No. 88-64 Oficina 808. Torre Zimma, en la ciudad de Bogotá.

 **68573-002-2019 suspension1 firmada (1).pdf**
584K



ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-002-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1

Entre los suscritos; por una parte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil 68573 suscrito entre FINDETER y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente acto, la cual actúa en calidad de vocera y administradora; representada legalmente por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, el **CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA**, identificado con **NIT. 901.276.260-1**, representado legalmente por **ADRIAN EDUARDO MAFIOLO PETRO** que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO No. 68573-002-2019** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **CONTRATISTA** celebraron el **7 de mayo de 2019** el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD"**.
2. Que el **CONTRATO** establece el plazo de la siguiente manera: **"El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato."**
3. Que el **28 de mayo de 2019** fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**
4. Que mediante Otrosí No. 1 del 27 de enero de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).
5. Que de conformidad con el **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 1 de 4

SE
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-002-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1

6. Que el 25 de marzo de 2020 mediante Acta de comité de fecha fiduciario No. **15** se instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la suspensión del presente **CONTRATO** por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
7. Que por indicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la pandemia registrada en el continente asiático por el virus COVID-19 (Coronavirus) entró en una fase de propagación aguda expandiendo el número de contagiados a nivel mundial y haciendo necesario que se declarara la expansión de esta enfermedad como una Pandemia de carácter global.
8. Que, con ocasión de lo anterior y mediante Decreto 417 el Gobierno Nacional decretó desde el día 17 de marzo de 2020 "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional*", advirtiendo los estragos que ha dejado la expansión del virus en nuestro país y el aumento progresivo y constante de los casos positivos. Adicionalmente indica que "*(...) los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan adsorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia*"; y en el mismo sentido decretó: "*Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto*".
9. Que dentro de las medidas adoptadas por parte de la Organización Mundial de la Salud y acogidas por parte del Gobierno Nacional, se ha recomendado el aislamiento social o medidas de cuarentena que permitan que el COVID-19 (Coronavirus), se contagie de persona a persona, siendo recomendable que cada persona guarde los lineamientos necesarios para garantizar que el virus en mención se deje de propagar.
10. Que, aunado a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 090 de 19 de marzo de 2020, decretó "*Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del distrito capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuado las personas y vehículos indispensables (...)*".
11. Que ante las consecuencias sanitarias previstas por el Gobierno Nacional y la necesidad de mitigar los riesgos de salubridad ocasionados por la pandemia

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 2 de 4

VERIFICADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-002-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1

coronavirus Covid-19, el mismo expidió el 22 de marzo de 2020 el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19 y el mantenimiento del orden público", y el cual como consecuencia ordenó en su "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones prevista en el artículo 3 del presente Decreto".

12. Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la suspensión del **CONTRATO**, la cual surtirá efecto a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

13. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día 25 de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del **CONTRATO**, que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Suspensión permanecerán incólumes.

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 3 de 4



ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-002-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.276.260-1

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATANTE

Diana A. Porras L

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

CONSORCIO CAMPO VERDE AM&CIA
ADRIAN EDUARDO MAFIOLO PETRO
Representante legal
901.276.260-1

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.

VERIFICADO
SERVICIOALCLIENTE
FIDUPREVISORA
RECIBIDA

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 4 de 4